

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. SABADO 13 DE AGOSTO DE 1960

NUM. 17.154

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

31 de julio de 1958

OPATORO

Aldea "La Florida"

Profesor Jacinto Rivera Ramos, Profesor Auxiliar, en sustitución del de igual título Salvador Martínez, que renunció.

Nº 1604.—Nombrar a la señorita Ana Raquel Cáceres, Ayudante Clasificador del Archivo Nacional, en sustitución de la señora Dominga Rodríguez Padilla, que renunció.

Nº 1605.—Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente de la Escuela

Nº 1603.—Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal de las Escuelas del Departamento de La Paz, que se detallan a continuación:

MARCALA

Escuela de Varones

"Marco Aurelio Soto"

Profesora María Concepción Ventura, Profesora Auxiliar, en sustitución de la de igual título Petrona Núñez, que renunció.

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo Nº 561

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1960.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: Que se hace necesario establecer disposiciones que reglamenten la base para estimar el valor de las acciones de una empresa y para determinar la utilidad o ganancia de capital, obtenida como consecuencia de la venta de tales acciones.

Por tanto: En aplicación del Artículo 205, atribución 35, de la Constitución de la República,

ACUERDA:

1).—Reformar el Artículo 59, del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que se leerá así:

"Artículo 59.—La base para determinar la utilidad o ganancia de capital en las ventas de acciones será el precio de adquisición que se haya pagado por las mismas. En el caso de que no pudiera comprobarse tal precio, para aquellas acciones cuya adquisición se efectuó antes del primero de enero de 1950, la Dirección podrá tomar como indicios razonables para establecerlo, los siguientes:

a) Los precios de ventas de acciones de la misma empresa efectuadas libremente en el año en que ocurrió la transacción

b) En el caso de no existir indicios de las operaciones mencionadas en el inciso anterior, se tomará como base el "Valor en los libros", que reflejaba el Balance de Situación de la empresa, en el cierre de las operaciones del año anterior a aquél en que se efectuó la transacción.

Para los efectos de este Artículo, se entiende por "Valor en los libros", en cuanto a las acciones, el que resulte de la relación entre el capital de la empresa y el número de acciones emitidas y en circulación de dichas acciones".

2).—El presente Acuerdo entrará en vigor esta misma fecha.—
L. VILLEDA MORALES.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo Nº 561 —Julio de 1960.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 315 al 359, inclusive.—Febrero y Marzo de 1955.

AVISOS

"Tiburcio Carías Andino", del Puerto de Telá, Departamento de Atlántida, así:

Profesora María Luisa v. de Carvajal, Subdirectora, en sustitución del igual título Héctor Orellana, que renunció.

Profesor Marco Antonio Fajardo, Profesor Auxiliar.

Profesor Porfirio Orellana, Profesor Auxiliar.

Nº 1606.—Autorizar la suma de (L 132.50) ciento treinta y dos lempiras, cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor Cajero-Contador de la Casa Uhler, de esta ciudad, por artículos suministrados al Instituto Central, según factura Nº 13, de 19 de junio anterior.

Nº 1607.—Denegar a la señora Manuela de Jesús de Córdova, de las generales expresadas, el reconocimiento de los estudios de Comercio que se hacen en la actualidad en la Academia "San Juan Bosco", de la cual es Directora, y la autorización para abrir una sección de Educación Normal Urbana en el próximo año escolar, con la advertencia de que se ciña a lo prescrito en el Acuerdo Nº 551 de 13 de marzo de 1957, artículo 29, incisos c) y d) del Reglamento General de Educación Media.

Nº 1608.—Declarar solvente con el Estado a la Profesora Lia Haydee Zapata O, de las generales expresadas, artículo 208, párrafo 2º del Código de Educación Pública.

Nº 1609.—Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de El Paraíso, en la forma siguiente:

Profesora Olga Marina Urrutia, Profesora Auxiliar de la Escuela "Manuel Bonilla", de Yuscarán, en sustitución de Camila v de Zavala, que renunció.

Profesor Marcelino Ramos Díaz, Sub-Director de la Escuela de Varones "Ramón Montoya", de Yuscarán, en sustitución de Manuel Gámez Palacios, que renunció.

Profesora María Rodríguez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Ramón Montoya", de Yuscarán, en sustitución de Olga Marina Urrutia, que pasa a otro puesto.

Profesora Felipa J. Maldonado, Sub-Directora de la Escuela Rural de la Aldea de Ojo de Agua, Municipio de Yuscarán, en sustitución de Norma Aguilar, que renunció.

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de julio de 1958

Nº 12353.—L 300.00, a favor de Ladarena, cancelación de la factura Nº 000451, por suministro de materiales.

Nº 12354.—L 333.15, a favor de Arena y Grava, S. A., cancelación de la factura Nº 03968, por suministro de materiales.

Nº 12355.—L 300.00 a favor de Felipe Zeron Godoy, cancelación de su recibo del 24 de julio de 1950, por suministro de materiales.

Nº 12356.—L 1875, a favor de Julián Quan y Cía., cancelación

de la factura Nº 723-B, por suministro de materiales

Nº 12357.—L 80.50, a favor de Quinchon León y Cía., cancelación de la factura Nº 11864-A, por suministro de materiales

Nº 12358.—L 15.00, a favor de Estación San Cristóbal, cancelación de la factura Nº 38360, por suministro de materiales.

Nº 12359.—L 6.00 a favor de casa de los Repuestos, cancelación de la factura Nº 5952, por suministro de materiales.

Nº 12360.—L 5.00 a favor de Agencia Nash, cancelación de la factura Nº 148, por suministro de materiales.

Nº 12361.—L 25.02, a favor de Quinchon León y Cía., cancelación de dos facturas por suministro de materiales.

Nº 12362.—L 5.00, a favor de Farmacia Regis, cancelación de la factura Nº 14938, por suministro de materiales.

Nº 12363.—L 300.00, a favor de Juan Elvir Moncada, cancelación de su recibo del 28 de julio de 1958, por suministro de materiales.

Nº 12364.—L 377.00, a favor de Eduardo Martínez, cancelación de su recibo del 17 de julio de 1958, por cancelación de un contrato por diversos servicios.

Nº 12365.—L 225.00, a favor de Central Importadora, cancelación de la factura Nº 5645, por suministro de materiales.

Nº 12366.—L 56.00, a favor de Walter Brothers, cancelación de su factura Nº 6872, por suministro de materiales.

Nº 12367.—L 18.00, favor de Talleres Cantero, cancelación de su factura s/n del 1º de julio de 1958, por reparación de una cortina.

Nº 12368.—L 14.00, a favor de Agencia Nash, cancelación de la factura Nº 147, por suministro de materiales.

Nº 12369.—L 18.00, a favor de Jorge J. Larach, cancelación de dos facturas por suministro de materiales.

Nº 12370.—L 425.74, a favor de Casa Comercial Mathews S. A., cancelación de dos facturas por suministro de materiales.

Nº 12371.—L 13.80, a favor de Esso Standard Oil. S. A., cancelación de la factura Nº 51664, por suministro de materiales.

Nº 12372.—L 173.25, a favor de Arena y Grava, S. A., cancelación de la factura Nº 04023 por suministro de materiales.

Nº 12471.—L 30.000.00, a favor del Tesorero Municipal de San Pedro Sula, valor que se incluyó en la instalación de redes telefónicas subterráneas de esta ciudad.

Nº 12509.—L 700.00, a favor de Gustavo Aguiluz, Jefe de Sección de Comunicaciones de la Dirección General de Obras Públicas.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 315
Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Atlántida, al Profesor Wenceslao Tróchez, sustituyendo al de igual título Miguel R. Suazo, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 316

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los señores Profesor Ramón Durán P. y José León Fernández, Secretario y Conserje, respectivamente, de la Dirección e Inspección Departamental de Educación Primaria de Cortés, sustituyendo, por su orden, a los señores Profesor José Efraín Guzmán y Ramón Guzmán.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 317

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar conserje de la Dirección e Inspección Departamental de Educación Primaria de Valle, al señor Israel Alvarado Paz, en sustitución de Vicente Zúnga, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 318

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Rosa...

dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, en sustitución del de igual título don Víctor F. Ardón, que pasó a ocupar otro puesto en el Ramo.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 319

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1955

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los Profesores Concepción Cedillo, Pastor Orellana y José A. Baires, Miembros de la Terna que practicará los exámenes de admisión en el Instituto Departamental "Santo Tomás de Aquino", de Camasca.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 320

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a las Profesoras Juana Castro, Agustina Rossi e Hilda Herrera, Miembros de la Terna que practicará los exámenes de admisión en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de la ciudad de San Pedro Sula.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 321

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los Profesores Sara Murillo Paz, Olga Uclés de Zú... Miembros de la Terna, que practicará los exámenes de admisión en el Instituto Departamental de Señoritas "San... de San Pedro Sula.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 322
Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Rafael A. Castillo, Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Colón, en sustitución del de igual título Francisco Martínez, que no aceptó.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 323

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los Profes. Modesto Herrera M., Elvia de Batres y Antonio Espinal Reyes, Miembros de la Terna que practicará los exámenes de admisión en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de la ciudad de Olanchito.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 324

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a las Profesoras Victoria Zúnga, Corina Fállope y Concha Echeverría, Miembros de la Terna que practicará el examen general para optar al título de Profesora de Dibujo y Modelado de la señorita Victoria Córdova, alumna de la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta capital. Art. 206. Inciso (b) del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 325

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1955

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Las siguientes Ternas que practicarán los exámenes de admisión en el Instituto de Señoritas, de esta capital, así:

Prof. Ana de Gómez
Lidia Velásquez
Ma. Teresa de Marillo

Prof. Angel G. Amador
Prof. Paca de Castillo
Guadalupe Varela

Petrona Gómez
Aída S. de Pineda
Ma. Joaquina López Pineda

Leticia de Pinto
Corina Fállope
Mariana de Cano

Irma H. de Zacapa
Aída M. Scott
Adriana de Blanco

Zoila Hidalgo
Martha Velásquez
Margarita de Morales

Lidia H. de Amador
Prof. Humberto Zepeda Reina
Fernando Varela

Prof. Bertha A. Pavón
Cecilia de Alonzo
Adriana de Gómez—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 326

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar las siguientes Ternas que practicarán los exámenes de admisión en la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí, así:

Prof. Lidia Fuentes
Sonia L. Coto
Rina Turcios

Teresa Carías L.
Cristina Madrid
Aída Aguirre

Martha Salinas
Amalia Carías
Prof. Rafael Coello Ramos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 327

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de febrero anterior, por la señorita Cordelia Carrasco, estudiante de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Normal Urbana que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes" de San Pedro Sula, y Escuela Normal de Señoritas, de este Distrito Central, y en virtud del plan de Educación Comercial, resulta:

Resulta que la solicitante, acompañada de la certificación debidamente firmada con la que comprueba los extremos de su petición; y que

se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concede equivalencia de estudios, siempre que las materias cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Matemáticas (Aritmética), Inglés, Estudios Sociales (nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del N. y Centro América Hist. de Hond., Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Tercer Curso de Educación Comercial: Castellano (Sinaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Cuarto Curso de Educación Comercial: Castellano (Filología y Lingüística), Inglés, Matemáticas (Álgebra), Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Comercial: Castellano (Literatura), Matemáticas (Geometría), Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 328

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 308, de fecha 24 de mes próximo pasado, que nombra al Personal docente que trabajará durante el presente año lectivo en la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, en el sentido de nombrar los siguientes Catedráticos:

Algebra Elemental y Seminario
Cálculo Diferencial e Integral
II Curso, Ingeniero Roberto...
III Curso, Ingeniero...
derón C.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 329

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la señora Mercedes Gale v. de Hardy, Secretaria del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 330

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 66.25) sesenta y seis lempiras, veinticinco centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, se hará efectiva al señor Jesús Avilés, Cargero del Ferrocarril Nacional, por servicio de transporte prestado al citado Centro.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 331

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 25.50) veinticinco lempiras, cincuenta centavos de lempira que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Gerente de la Casa "Alfredo Campos Marcó", de esta capital, por materiales eléctricos que suministro a la Escuela Nacional de Música.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 332 Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los Profesores Hernán Isaías Galo, Santos Raúl Flores y Cristóbal Fiallos T., Miembros de la Terna que practicará el examen extraordinario del niño Raúl Rivera Rodríguez, alumno del Primer Grado de la Escuela de Aplicación "República Oriental del Uruguay", anexa a la Escuela Normal de Varones, de esta capital, quien no pudo someterse a examen en el tiempo reglamentario por encontrarse enfermo. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 333

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los Profesores Eva F. de Galo, Olimpia de Flores y Policarpo Castillo, Miembros de la Terna que practicará los exámenes de admisión en el Instituto Departamental "San José", de El Progreso, Yoro. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 334

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1955

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero anterior, por el joven Eufrazio Antonio Mendoza, mayor de edad, soltero, estudiante, de nacionalidad salvadoreña y actualmente residente en este Distrito Central, contraída a pedir el reconocimiento del título de Bachiller en Ciencias y Letras, que obtuvo en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, extendido por los señores Flavio Jiménez y F. Burgos M., Director y Secretario, respectivamente, de dicho Instituto:

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante el pasaporte, donde consta que nació en Unzuapa, República de El Salvador, el 18 de septiembre de 1927; y que se oyó el parecer favorable del Departamento de Educación Media:

Considerando: Que a los graduados en el extranjero en Educación Secundaria, para el reconocimiento de sus estudios se les debe la presentación del correspondiente título debidamente autenticado.

Por tanto: el Jefe de Estado

ACUERDA:

Reconocer como Bachiller en Ciencias y Letras, al joven Eufra-

cio Antonio Mendoza, de las generales expresadas previo el pago de (L. 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derechos de reconocimiento de título. Artículos 91 y 94 del Código de Educación Pública. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 335

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y nueve de febrero anterior, por el joven Mario Roberto Silva Valladares, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Central, con las similares a las del plan de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Moral y Urbanidad, Segundo Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Ortografía, Prosodia, Analogía y Composición) Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales, Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Física, Tercer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Artes Plásticas (Dibujo y

Modelado), Educación Cívica). — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 336

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los señores Profesor Mario Salgado Tamayo y Rigoberto M. Cárcamo, Secretario y conserje, respectivamente, de la Dirección e Inspección Departamental de Educación Primaria de Olancho, sustituyendo, por su orden, a la Profesora Rosa Carlota de Rojas y Juan Ives.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 337

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento de un edificio, para alojar una de las dependencias de esta Secretaría, en la forma siguiente:

"Eufemiano Claros V.", Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, y que en adelante se llamará "El Gobierno", y Estéban Mendoza, Abogado, mayor de edad, casado y de este vecindario, y que en adelante se llamará "El Contratista", propietario de una casa situada en la Ave. Cervantes, de esta capital, convienen en celebrar y al efecto celebran el Contrato de Arrendamiento de un edificio bajo las condiciones siguientes:

Primera: El Contratista da en arrendamiento al Gobierno una casa de su propiedad situada en la avenida Cervantes, de esta ciudad, la cual limita así: al Norte, "La Urbana"; al Sur, la avenida Cervantes; al Este, casa del Licenciado Urbano Quesada; y al Oeste, casa de doña Ernestina Torres. El inmueble en referencia consta de catorce piezas y un hall con servicios sanitarios, dos patios, dos garages y una instalación eléctrica completa en cada una de las dependencias.

Segunda: El Gobierno destinará la casa descrita para las dependencias de la Secretaría de Educación

Tercera: El plazo de arrendamiento será de dos años consecutivos, a contar del día primero de febrero del año en curso y se

considerará prorrogado por un periodo igual, si treinta días antes de expirar el primer periodo ninguna de las partes avisa a la otra de su intención de poner fin al arrendamiento.

Cuarta: El gobierno pagará al Contratista, por concepto de renta o precio del arrendamiento, al final de cada mes, la suma de (L. 800.00) ochocientos lempiras mensuales. El pago de los servicios tales como luz, agua, teléfono, etc., serán hechos por El Gobierno; pero los impuestos que gravan la propiedad los pagará El Contratista.

Quinta: En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, ambas partes se someten de común acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Ley de Inquilinato sobre este particular.

En fé de lo cual firman, por cuadruplicado, este Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco—f) Eufemiano Claros V.—f) Estéban Mendoza.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 338

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

1°—Organizar en esta capital el Primer Seminario de Directores e Inspectores Departamentales de Educación Primaria de la República, del 13 al 22 del mes en curso.

2°—Los trabajos de dicho Seminario deberán realizarse de conformidad con la siguiente agenda:

I.—Plan de Trabajo Sobre la Función Inspectiva:

Consultor: Profesor J. Antonio castellanos.

I.—Técnica de la Función Inspectiva:

- a) Concepto y Evolución.
b) Labor de la Inspección Escolar
c) Reforma de la Inspección.
d) Necesidades de la Inspección.

II.—Planeamiento del Trabajo Anual.

- a) De la Inspección.
b) De la Escuela.
c) Del Curso.
d) Del Consejo de Profesores.

III.—Recursos Técnicos:

- a) Planes y Programas.
b) Métodos.
c) Libro Vida y Cuaderno Unificado.
d) Planes Clases y Observaciones.

—Aspectos a Desarrollar:

Cátedra: Agricultura. Consultor: Profesor León Adalid Ortega.

Aspecto N° 1.—*Problemas de la educación agrícola en la primaria:*

- Indiferencia de las autoridades locales.
- Causas que la motivan.
- Medios para subsanar esos problemas.

Aspecto N° 2.—*Problemas del maestro en cuanto a su desarrollo:*

- Campo acotado, sin agua.
- Campo con agua, pero sin acotar.
- Otros problemas.

Aspecto N° 3.—*Agricultura en el aula y el campo:*

- Cómo se enseña la Agricultura en nuestra escuela primaria?
- Cómo una clase de Ciencias Naturales?
- No se da la clase.
- Uso de la hora agrícola para actividades ajenas.
- Irresponsabilidad del maestro.

Aspecto N° 4.—*Cómo debe orientarse la Enseñanza Agrícola:*

- Ciclos de la Enseñanza Agrícola en la escuela primaria.
- Estudio del medio y adaptación de la enseñanza.
- Uso de métodos.
- Proyectos agrícolas y Pecuarios:
 - Proyectos de mejoramiento.
 - Proyectos de Producción.
 - Faenas complementarias.
- Plan de lección y análisis de faena:
 - De carácter administrativo.
 - De carácter operativo.

Aspecto N° 5.—*Organizaciones agrícolas que prestan su cooperación al proceso de orientación:*

- Servicio de Extensión (STICA):
 - Qué se entiende por Extensión Agrícola?
 - Dónde opera y cómo puede la escuela aprovecharse de sus servicios?
- Crédito Agrícola Supervizado:
 - Qué se entiende por Crédito Agrícola Supervizado?
 - Su misión en las comunidades.

III.—*Tema Central: "Dinámica de la Estadística, Archivo y Escalafón".*

Consultor: Profesor J. Alfonso Berganza D.

- Estadística:**
 - Concepto.
 - Objeto.
 - División.
 - Operaciones de formación.
 - Campo de aplicación de la Estadística.

- Recopilación de datos estadísticos.
- Representación de los datos estadísticos.

II.—*Escalafón:* (temas generales)

- Organización educativa y política de provisión de destinos: administrativos, técnicos, directivos, docentes y de servicio.
- Características y ventajas del Escalafón
- Causas determinantes para la emisión de la ley escalafonaria.

III.—*Nuestra Legislación sobre el Escalafón y sus principios básicos:*

- Nombramiento, ascenso, traslado y sueldo. Categorías.
- Hojas de servicio.
- Clasificación por calificaciones.
- Aspectos para calificaciones.
- Quién deberá hacer la calificación?
- Juntas revisoras de calificaciones.

IV.—*Clasificaciones y Calificaciones:*

A.—*Sectores Escalafonarios:*

- Profesional.
- De Funciones.
- De Destinos.
- Económico.

B.—*Unidades Escalafonarias:*

- Unidades escalafonarias del sector profesional.
- Unidades escalafonarias del sector de funciones.
- Unidades escalafonarias del sector de destinos.
- Sector económico en relación con las diferentes unidades escalafonarias.

C.—*Movimientos de Escalafón y Factores Escalafonarios:*

- Eficiencia.
- Deméritos.

D.—*Determinación de Grupos y Clases:*

E.—*Categoría Profesional por Clasificaciones:*

V.—*Archivo:*

A.—*Documentos*

B.—*Archivero.*

C.—*Organismos del Escalafón.*

IV.—*El Horario y su Elaboración para Mejorar la Asistencia de Niñas a la Escuela:*

Consultor: Profesor Carlos Cortés.

- El Horario según las jornadas del trabajo:
 - Corrido o de una jornada.
 - Horario de una jornada.
- El Horario y el método de

- Ramificado.
- Centros de Interés.
- Unidades de Trabajo.
- Causas por las cuales los niños de las aldeas no asisten o llegan tarde a la escuela:
 - De orden económico.
 - De orden natural.
 - De orden estacional.
 - De orden material
 - De orden técnico
 - De orden cultural.
- Clase de horario según la jornada, que conviene en las escuelas rurales atendiendo a la pobreza de los padres y condición del medio natural.
- Elasticidad en cualquier clase de horario.
- Formulación de horarios de distintas clases.
- El maestro como factor decisivo en la asistencia y puntualidad escolar:
 - En cuanto al método de trabajo.
 - En cuanto al trato que da al niño.
 - En sus relaciones con las autoridades y padres de familia.
- Cómo lograr que den buen resultado los horarios que se aprueben en el Seminario:
 - Con las autoridades.
 - Con los padres de familia.

Conclusiones.

V.—*Programa de trabajo en Educación Fundamental:*

Consultor: Profesor Manuel Antonio Cortés

CAPITULO I

- El movimiento universal de la Educación Fundamental:
 - Concepto.
 - Significación y alcances.
- La Escuela Primaria y la Educación Fundamental:
 - Función Social de la Escuela.
 - Coordinación de otros servicios.

CAPITULO II

Consultor: Profesor Aristides Mejía C

- Los conocimientos básicos:
 - Educación Social y Cívica.
 - Asistencia.
- Personal y Técnica del Trabajo:
 - Condiciones y aptitudes del alumno de Educación Fundamental.
 - Trabajo en equipo.

CAPITULO III

Consultor: Profesor Fausto Le.

- Escuelas nocturnas

- Brigadas educativas.
- La educación obrera.
- Educación pos-escolar (o servicios post-escolares).
- Conclusiones.

CAPITULO IV

Consultor: María F. Rivera.

Diversos aspectos de la asignatura de Educación para el Hogar.

Primer Día: La Higiene del medio ambiente y la relación con la salud:

- Plantear los problemas sanitarios más comunes en las escuelas y comunidades.
- Suministro de agua pura para el uso doméstico.
- Disposición sanitaria de los excrementos.
- Control de insectos y otros animales portadores de enfermedades.
- Observación de algunas películas sobre el tema.

Segundo Día: Costura:

- Plantear los problemas encontrados.
- La costura con grupos escolares.
- Diseño y líneas en el vestido.
- La economía en la costura.
- Transformación de ropa usada en piezas útiles.
- Recomendaciones acerca de los materiales que deben usarse

Tercer Día: Mejoramiento del Hogar:

- Plantear los problemas.
- Los requisitos fundamentales de la vivienda.
- Generalidades sobre decoración.
- Distribución higiénica de los distintos departamentos de la casa

CAPITULO V

Consultor: Profesor Joaquín Bográn Fiallos.

- Programa de alimentación escolar
 - Aspectos Médicos de los programas de alimentación.
 - Encuestas alimentarias, sus resultados y aplicaciones prácticas
 - Análisis de alimentos
 - Empleo de alimentos locales en el programa de alimentación escolar y su relación con los problemas de producción de alimentos.
 - Organización de los programas de alimentación.
 - Educación para la nutrición.
 - Organización y desarrollo futuro de los Programas de Alimentación Infantil y de otros Programas complementarios.

VI.—*Programa de trabajo sobre Educación Post-Escolar.*

Consultor: Profesor Fausto Le.

- Escuelas nocturnas (Plan Vigente).

Consultor: Profa. Elena Amador.

PRIMER RESUMEN

Educación para la Salud:

- Hábitos higiénicos y sociales.
- Seguridad Personal.

SEGUNDO RESUMEN

Educación Motriz:

- Juegos.
- Rítmica y Danza.
- Actividades Manuales.

TERCER RESUMEN

Educación del Lenguaje:

- Expresión Oral.
- Literatura Infantil.

CUARTO RESUMEN

Educación Artística:

- Dibujo.
- Música.
- Canto.

QUINTO RESUMEN

Educación Sensorial e Intelectual:

- Cultivo de los sentidos.
- Enseñanza objetiva del medio natural.
- Enseñanza objetiva del medio social.

VII.—*Participación del Director de la Escuela Normal Rural por Correspondencia, Profesor Rafael Valle*

- Fines de la Escuela Normal Rural por Correspondencia.
- El Problema de la Educación impartida por los maestros Empíricos. Estadísticas al respecto.
- Organización actual de la Escuela Normal Rural por Correspondencia Datos estadísticos. Lo que nos proponemos realizar al estar funcionando el III Curso.
- Cooperación que esperamos obtener de parte de los señores Directores Departamentales. Instrucciones de cómo llevar los registros de los alumnos en sus respectivos departamentos

VIII.—*Temario de Estadística Escolar:*

Consultor: Profesor Bernardo Galindo y Galindo.

El Departamento.

Su Importancia

Los Directores Departamentales

Los Directores Locales y Maestros como agentes de recolección de datos.

Uniformidad de los formularios para la recolección.

Puntualidad, exactitud y seguridad de los datos.

- Públicas.
- Privadas.

3^o Jardines, por sexos.
 4^o Complementarias, por sexos.
 5^o Suplementarias, por sexos.
 6^o Escuelas de cuarteles y pre-
 sidios.
 La discreción escolar, curvas
 anuales de deserción.
 Personal Docente y su clasifi-
 cación.
 Por sexos.
 Por titulados.
 Por escuelas.
 Rentas.
 Necesidad de la exactitud en es-
 te aspecto.
 Los saldos.
 Censo escolar.
 Concepto, edad de alumnos.
 Inscripción.
 Archivo, su organización

3^o Se faculta a la Dirección
 General de Educación Primaria
 para que proceda a la organiza-
 ción y desarrollo de las activida-
 des del Seminario.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
 Despacho de Educación Pública,
 Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 339

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo
 de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar el Personal Adminis-
 trativo y Docente que trabajará
 durante el presente año lectivo,
 en la Escuela de Adultos "José
 Vasconcelos", de esta capital, así:

Director, Profesor Alvaro Ló-
 pez Gómez.

Sub-Director, Profesor Hernán
 Castro Coello.

Profesoras Auxiliares, Profeso-
 ras Cordelia Carrasco, Alba de
 Zelava, Idalia Cáliz y Antonia de
 Santos.

Profesor Auxiliar, Profesor Ar-
 turo Salvador Aguirre

Los nombrados devengarán el
 sueldo asignado en el Presupuesto
 Especial de dicha Escuela, desde
 la fecha en que empiecen a pre-
 star sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
 Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 340

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo
 de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes perso-
 nas, Miembros del B.
 Nacional, así:

Dr. Juan Germán I. B. B. B.
 en sustitución de la Srta.
 Tejada, que renunció.

Sr. Rolando Leonardo Reyes,
 Bibliotecario, sustituyendo a doña
 Calixta v. de Van Dyke, que in-
 terpuso su renuncia.

Sr. Octavio Zepeda, Encuader-
 nador.

Sr. José Chacón, Conserje, en
 lugar del señor Jorge Alberto Ce-
 rrato, que renunció.

Los nombrados devengarán el
 sueldo asignado en el Presupuesto
 General de Egresos e Ingresos,
 desde la fecha en que empiecen a
 prestar sus servicios. — Comuni-
 quese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
 Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 341

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo
 de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de
 (L 130.00) ciento treinta lempiras,
 que por la Tesorería Especial
 de Educación Media y Superior,
 se hará efectiva al señor propieta-
 rio de la Librería "América", de
 esta capital, por un lote de geo-
 grafías que suministró para ser-
 vicio del Instituto Central.

El gasto se tomará de los Fon-
 dos Especiales existentes en dicha
 Tesorería y pertenecientes al ci-
 tado centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
 Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 342

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo
 de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de
 (L 438.65) cuatrocientos treinta
 y ocho lempiras, sesenta y cinco
 centavos de lempira, que por la
 Tesorería Especial del Instituto
 Departamental "José Trinidad Re-
 yes", de la ciudad de San Pedro
 Sula, se hará efectiva al señor Te-
 sorero del mismo, valor que in-
 vertirá en cancelar facturas a va-
 rias casas comerciales que han
 suministrado materiales al citado
 Instituto.

El gasto se tomará de los Fon-
 dos Especiales existentes en dicha
 Tesorería y pertenecientes al refe-
 rido establecimiento.—Comuni-
 quese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
 Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 343

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo
 de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar miembros de la Mi-
 sión Cultural de Islas de la Bahía,
 a las siguientes personas:

Jefe de la Misión, Profesor Her-
 nán Hernández.

Secretario, Prof. Manuel Mejía
 Herrera.

Asistente, Profesor Enrique Me-
 dina Vásquez.

Los nombrados sustituyen, res-
 pectivamente, a los Profes. Mar-
 cial H. Gamero, Carlota Jeffs y
 José Mejía C., que interpusieron
 su renuncia; y devengarán el
 sueldo asignado en el Presupuesto
 Especial de dicha Misión, a partir
 de la fecha en que empiecen a
 prestar sus servicios. — Comuni-
 quese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
 Despacho de Educación Pública

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 344

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo
 de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de
 (L 418.00) cuatrocientos diez y
 ocho lempiras, que por la Teso-
 rería Especial del Instituto Depar-
 tamental "José Trinidad Reyes",
 de la ciudad de San Pedro Sula,
 se hará efectiva al señor Director
 del mismo, valor que invertirá en
 cancelar facturas a varias casas
 comerciales, que han suministrado
 materiales a dicho Instituto.

El gasto se tomará de los Fon-
 dos Especiales existentes en dicha
 Tesorería y pertenecientes al men-
 cionado centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
 Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 345

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo
 de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de
 (L 788.75) setecientos ochenta y
 ocho lempiras, setenta y cinco cen-
 tavos, que por la Tesorería Espe-
 cial del Instituto Departamental
 "José Cecilio del Valle", de la
 ciudad de Choluteca, se hará efec-
 tiva al señor Director del mismo,
 valor que invertirá en cancelar
 gastos ocasionados en la confe-
 cción de nuevo mobiliario

El gasto se tomará de los Fon-
 dos Especiales existentes en dicha
 Tesorería y pertenecientes al men-
 cionado centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
 Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 346

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo
 de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 10.00)
 diez lempiras, que por la Tesorería

Especial de Educación Media y
 Superior, se hará efectiva al se-
 ñor Director del Instituto "Cen-
 tral de Varones", valor que inver-
 tirá en la cancelación del pago
 del Apartado Postal del mismo.

El gasto se tomará de los Fon-
 dos Especiales existentes en dicha
 Tesorería y pertenecientes al re-
 ferido centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
 Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 347

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo
 de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes perso-
 nas, Miembros de la Misión Cul-
 tural de La Mosquitia:

Inspector General, Prof. Isidro
 Sabio González, en sustitución del
 de igual título Abel González Ca-
 ballero, que no aceptó.

Inspector de la Zona de Iriona,
 Profesor Julio Ferrufino, susti-
 tuyendo al señor Jacobo Galdámez.

Director Local de Educación
 Primaria de Iriona, Prof. Antonio
 Martínez, en lugar del señor Faus-
 to Galdámez.

Médico de la Misión, señor Jor-
 ge Zavala Corty, sustituyendo al
 Dr. Genaro Sarmiento.

Encargada de Asistencia Social,
 Profesora Carmen Salgado, en lu-
 gar de la de igual título Graciela
 Medina.

Maquinista, señor Lee Haylock.
 Ayudante del Maquinista señor
 Manuel Talavera.

Bodeguero, señor Julio Gamero
 Valladares, en sustitución del Sr.
 Gregorio Talavera.

Correos Escolares, Sr. Modesto
 Gallardo, sustituyendo al señor
 Fausto Erazo.

Los nombrados devengarán el
 sueldo asignado en el Presupuesto
 General de Egresos e Ingresos, des-
 de la fecha en que empiecen a
 prestar sus servicios.—Comuni-
 quese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
 Despacho de Educación Pública

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 348

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo
 de 1955.

Vista la solicitud presentada a
 este Ministerio, con fecha veinti-
 tres de febrero del corriente año,
 por el joven Lisandro Deras h.
 estudiante de la Escuela de Estudios
 contraída a pedir equivalencia de
 estudios.

de Educación Normal Urbana,
 que cursó y aprobó en el Ins-
 tituto Departamental "Juventud Hondu-
 rera" de la ciudad de Nueva
 Ocotepeque, con las similares al
 Plan de Estudios de Educación
 Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de
 referencia acompaña una certifi-

cación debidamente legalizada con
 al que comprueba el solicitante los
 extremos de su petición; y que
 se ha oído el parecer favorable
 del Departamento de Educación
 Media.

Considerando: que se concederá
 equivalencia de estudios, siempre
 que las asignaturas cuya equiva-
 lencia se solicita, tengan la misma
 denominación en ambos Planes,
 Artículo 78 del Código de Edu-
 cación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solici-
 tada en al forma siguiente: Primer
 Curso de Educación Secundaria:
 Castellano (Ortografía, Analogía,
 Vocabulario, Composición y Lec-
 tura), Inglés, Matemáticas (Arit-
 métrica Práctica), Estudios Socia-
 les (Nociones de Geografía, Física
 y Matemática. Geografía de Hon-
 duras, Centro América y América
 (Descubrimiento y Conquista),
 Nociones de Educación Cívica),
 Ciencias Naturales (Botánica, Zoo-
 logía e Higiene). Artes Plásticas
 (Dibujo y Modelado), Educación
 Musical, Artes Industriales, Cali-
 grafía, Educación Física, Moral y
 Urbanidad. Segundo Curso de
 Educación Secundaria: Castellano
 (Ortografía, Analogía, Prosodia y
 Composición), Inglés, Matemáti-
 cas (Aritmética Práctica y Geome-
 tría), Estudios Sociales (Geo-
 grafía de América del Sur, Amé-
 rica del Norte y Centro América,
 Historia de Honduras, Centro
 América y América (Colonia e
 Independencia), Nociones de Edu-
 cación Cívica), Ciencias Naturales
 (Botánica, Zoología e Higiene),
 Artes Plásticas (Dibujo y Modela-
 do), Educación Musical, Caligra-
 fía, Artes Industriales, Educación
 Física. Tercer Curso de Educación
 Secundaria: Castellano (Sintaxis,
 Composición y Ortografía), Inglés,
 Matemáticas (Álgebra y Geome-
 tría), Estudios Sociales (Geo-
 grafía de Europa), Historia de Hon-
 duras y Centro América (Período
 Republicano). Historia Universal
 (Hechos Fundamentales, Edad
 Moderna y Contemporánea), Edu-
 cación Cívica), Ciencias Natura-
 les (Botánica, Zoología e Higiene).
 Artes Plásticas (Dibujo y
 Modelado), Educación Musical,
 Artes Industriales, Educación Fi-
 sica. Cuarto Curso de Educación
 Secundaria. Inglés, Matemáticas
 (Álgebra y Geometría), Estudios
 Sociales (Geografía de África y
 Asia, Historia Universal (Antigua
 y Media), Educación Cívica),
 Ciencias Naturales (Geología y
 Mineralogía), Biología, Física
 (Mecánica, Hidrostática y Calor),
 Química Mineral, Filosofía, Artes
 Plásticas (Dibujo y Modelado),
 Educación Musical, Artes Indus-
 triales, Educación Física. Quinto
 Curso de Educación Secundaria:
 Castellano (Nociones de Precepti-
 va Literaria y Literatura Español-
 la), Estudios Sociales (Historia
 Universal (Edad Moderna y Con-
 temporánea), Historia de Hondu-
 ras (Problemas Contemporáneos),
 Educación Cívica) Física (Acústica,
 Óptica, Magnetismo y Elec-
 tricidad), Química Orgánica, Ar-
 tes Plásticas (Dibujo y Modela-
 do), Educación Musical, Educa-
 ción Física.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
 Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 349
Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de febrero anterior, por el señor José Evelio Zelaya Echeverría, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educ. Normal Urbana, que cursó y aprobó en la "Escuela de Varones", de esta ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante las correspondientes certificaciones de estudio debidamente legalizadas con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geometría de Europa, Historia de Honduras y Centro América, Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Edad Moderna y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria Española), Estudios Sociales (Hist. Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 350

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Integrar el personal de la Sección de Alimentación Escolar, en la forma siguiente:

Jefe, Profesor Joaquín Bográn Fiallos.

Contador, P. M. Pedro Vicente Tosta.

Asistente, Profesora Gloria Fajardo.

Secretaria, Srita. Alma Fernández.

Escribientes, Profesoras Clementina de Fortín y Olga Godoy.

Supervisoras, Sritas. Olga Vega y Argentina Gómez Aguilar.

Admor. y Bodeguero Central, señor Héctor Zelaya Guerrero.

Ayudante Bodeguero, señor Jorge Pineda.

Chofer, Sr. Juan Blas Aguilar.

Conserje, Srita. Petrona Trinidad.

Bodeguero en San Pedro Sula, Srita. Virginia Villyboard.

Admor. Deptal. Atlántida, Sr. Antonio Ríos

Admor. Deptal. Colón, Sr. José Castillo Melhado.

Admor. Deptal. Comayagua, Sra. Martha de Rubí.

Admor. Deptal. Copán, señora Eugenia de Cobos.

Admor. Deptal. Choluteca, Sr. Armando Aguilar.

Admor. Deptal. El Paraíso, Sr. Augusto Osorio M.

Admor. Deptal. Francisco Morazán, señor Horacio Guevara.

Admor. Intibucá, señor Alejandro Morales

Admor. Deptal. Islas de la B. Sr. Rolando Díaz

Admor. Deptal. La Paz, Sr. José Max Ayala.

Admor. Deptal. Lempira, señor Vilfredo Estrada.

Admor. Deptal. Ocotepeque, Sr. Cristóbal Ardón.

Admor. Deptal. Olancho, señor Juan Angel Saucedá.

Admor. Deptal. Santa Bárbara, señora Faustina de Rápalo.

Admor. Deptal. Valle, señor Antonio Martínez Cerrato.

Admor. Deptal. Yoro, Sra. Delia F. de Barahona.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 351

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 196 00) ciento noventa y seis lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Cándido Hernández, de esta capital, por trabajos de fotograbado hechos con motivo del reciente Seminario de Directores de Establecimientos de Educación Media.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela Normal de Señoritas.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 352

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Carmen Angélica Izaguirre, inspectora de la Escuela Nacional de Música, en sustitución de la de igual título Rosa Zelaya Gómez.

La nombrada devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 353

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de y tres lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Ing. Inf. Federico Mejía Rodezno, valor que invertirá en cubrir la planilla de los trabajos de reparación de la

ración de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la referida Facultad.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 354

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1.0909.75) mil novecientos nueve lempiras, setenta y cinco centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva a favor del señor Federico Mejía Rodezno, valor que invertirá en el pago de las panillas de reparación, en el Instituto Central de Varones.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales de Exámenes, existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a dicho centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 355

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 547.60) quinientos cuarenta y siete lempiras, sesenta centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Ingeniero Federico Mejía Rodezno, valor que invertirá en el pago de las planillas de reparación, en el internado de la Escuela Normal de Varones.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales de Exámenes, existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto Central de Varones.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 356

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 867.10) ochocientos sesenta y siete lempiras, diez centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Ing. Federico Mejía Rodezno, valor que invertirá en cubrir la planilla de los trabajos de reparación de la Facultad de Derecho.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la referida Facultad.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 358

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Ofelia de Nazar, Secretaria de la Dirección e Inspección Departamental de Educación Primaria de Valle, en sustitución de la de igual título Josefa Alvarado, que interpuso su renuncia.

La nombrada devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 359

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de febrero anterior, por la señorita Gloria Paredes, mayor de edad, soltera y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir el reconocimiento del título de Bachiller que obtuvo en día seis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro en la Rosaly Academy de Watertown, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, extendido por la Hermana M. Gemma, O. F., Directora de dicho plantel;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitudante la partida de nacimiento donde consta que nació en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el día 1° de diciembre de 1936, y que se oyó el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que a los graduados en el extranjero en Educación Secundaria, para el reconocimiento de sus estudios se les exige la presentación del correspondiente título debidamente autenticado.

Por tanto: el Jefe de Estado

ACUERDA:

Reconocer como Bachiller en Ciencias y Letras, a la señorita Gloria Paredes de las generales expresadas, previo el pago de (L 25 00) veinticinco lempiras en concepto de derechos de conocimiento de título, de los artículos 91 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica, denominada:

LOCALYN

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: toda clase de productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas a granel, terminados, importados o elaborados localmente; marca que se aplica o fija, sin distinción de tamaño y color, a los artículos y productos o a los envases, recipientes o receptáculos, paquetes y publicidad, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 y 23 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica, denominada:

TOPILAN

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: toda clase de productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas a granel, terminados, importados o elaborados localmente; marca que se aplica o fija, sin distinción de tamaño y color, a los artículos y productos o a los envases, recipientes o receptáculos, paquetes y publicidad, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de 1960.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 y 23 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica, denominada:

LUTORAL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: toda clase de productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas a granel, terminados, importados o elaborados localmente; marca que se aplica o fija, sin distinción de tamaño y color, a los artículos y productos, o a los envases, recipientes, o receptáculos, envoltorios, paquetes y publicidad, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 y 23 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica, denominada:

MASTERON

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: toda clase de

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad "Fábrica de Sombreros Atlas, S. A.", de este domicilio, por este medio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea Nacional Ordinaria, que se llevará a cabo el día martes 30 de los corrientes, de las 4:00 p. m. en adelante, en el local de la Fábrica. Se conocerá de lo siguiente:

- a) Informe del Consejo de Administración y Comisarios.
- b) Discusión, aprobación o modificación del Balance.

En caso de no llenarse el quórum de ley, en el día y hora prefijados, la Asamblea tendrá verificativo el día siguiente hábil, en el lugar y hora indicados, con los accionistas que concurran. Los socios que no puedan hacerse presentes personalmente, deberán hacerse representar por escrito.

San Pedro Sula, Agosto 11 de 1960.

JUAN E. PAREDES,
Secretario.

13 A. 60.

productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas a granel, terminados, importados o elaborados localmente; marca que se aplica o fija, sin distinción de tamaño y color, a los artículos y productos o a los envases, recipientes o receptáculos, envoltorios, paquetes y publicidad, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 y 23 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica, denominada:

ALARIN

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: toda clase de productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas a granel, terminados, importados o elaborados localmente; marca que se aplica o fija sin distinción de tamaño y color, a los artículos y productos o a los envases, recipientes o receptáculos, envoltorios, paquetes y publicidad por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

gan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 y 23 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica, denominada:

ANASTERON

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: toda clase de productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas a granel, terminados, importados o elaborados localmente; marca que se aplica o fija, sin distinción de tamaño y color, a los artículos y productos o a los envases, recipientes o receptáculos, envoltorios, paquetes y publicidad, por medio de impresiones grabados etiquetas marbetes, estarcidos y en otras formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 y 23 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de

Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica, denominada:

MEDIPAC

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: toda clase de aparatos quirúrgicos y médicos; la que sin distinción de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos, por medio de placas, impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

Argentina M. de Chávez.

13 y 23 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica, denominada:

SYNALAR

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: toda clase de productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas a granel, terminados, importados o elaborados localmente; marca que se aplica o fija sin distinción de tamaño y color, a los artículos y productos o a los envases, recipientes y receptáculos, envoltorios, paquetes y publicidad, por medio de impresiones grabados etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

Argentina M. de Chávez.

13 y 23 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Depósito y registro de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Como representante de "Hilandería Salvadoreña, S. A.", una corporación organizada conforme a las leyes de El Salvador, con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, actuando según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparece a solicitar el depósito y registro de la marca de fábrica, denominada:

HILASAL

según el elisé y de acuerdo con los adjuntos certificados de registro, números 6197 y 6199, ambos de fecha 13 de marzo de 1959, de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador; dicha marca ampara, distingue y protege: tejidos de lino, cáñamo, yute y otras fibras en piezas; así como también tejidos de algodón en piezas. Consiste esta marca en la palabra "Hilasal", estampada en el tipo de letra y en la forma en que aparece en los facsimiles que se acompañan; esto es, en letras claras sobre fondo oscuro, no siendo el color elemento distintivo. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y en las formas generalmente usadas en el comercio. Acompaño, para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1960.

Argentina M. de Chávez.

13 y 23 A y 2 S. 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 10 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes diecinueve de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar situado en el barrio 'La Hoya' de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y límites: Al Poniente, veinticinco varas, con callejón privado; al Sur, dieciocho varas, con propiedad que fué de Reynaldo Oque y Buitrago, hoy de Roberto Díaz; al Oriente, treinta varas, con propiedad de don Eugenio Molina y de don Timoteo Borjas; y al Norte, cuatro varas y seis varas, con calle que conduce a Soyapa; en dicho solar existe una casa que forma esquina de piedra y ladrillo, de corriza, cubierta con tejas, compuesta de una sala, un comedor, dos dormitorios, una cocina nueva, un servicio sanitario compuesto de un baño de regadera, un comedor de baño, un galpón, un lavadero y un esmifiero de agua fría; una terraza de concreto de tres metros y medio de

largo, por dos metros de anchura y un cuarto para sirvientes, un lavatorio de cemento y un muro de piedra de dos metros de altura teniendo además, aceras en la parte exterior y en la interior y en el patio, estas últimas entre los arriales construidos; toda la casa tiene instalados sus servicios de agua potable y luz eléctrica, pintura general de aceite y pintura satinada, pisos de ladrillo de cemento gris y rojo". Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor Melchor Haddad, con el número 35, folios 58 y 59, del Tomo 159, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Melchor Haddad, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevilla. Este Inmueble fué valorado en la cantidad de veinte mil lempiras. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1960.

HÉCTOR CÁLIX T. Srío.

Del 25 J. al 16 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veinticinco de agosto entrante, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el derecho que corresponde a los menores Iris Adela, Leticia, Juan Ramón y Sonia Adela Maradiaga Torres, del inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar ubicado en el barrio Las Delicias de esta ciudad, que mide diecisiete varas setenta y un centésimos de vara de Norte a Sur o sea de frente, y veintinueve varas de Este a Oeste, o sea de fondo; diecisiete varas cincuenta y nueve centésimos de ancho de Sur a Norte, en la colindancia con propiedad que fué de don Policarpo López y después de los Andino Aguilar; limitando; al Norte, lote adjudicado a Genara Alicia e Isabel Maradiaga y Víctor Manuel Flores; al Sur, casa que fué de Eligio Herrera, hoy de los Andino Aguilar; al Este, mediando calle con el Instituto; María Auxiliadora, antes de Cefertina Guzmán y otros; y al Oeste, propiedad de don Policarpo López, hoy de los Andino Aguilar; existiendo en ese solar una casa con paredes de adobe, cubierta con tejas, compuesta de dos piezas hacia y otras edificaciones al interior y con todo servicio. Que el derecho sobre el inmueble descrito, lo adquirieron sus menores hijos mencionados, por herencia intestada de su difunto padre legítimo don Juan Ramón Maradiaga. El lote antes descrito, es una fracción del lote inscrito a favor de la señora María Soledad Torres viuda de Maradiaga, con el número 110, folios 185 y siguientes, del Tomo 131 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este Departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que la señora María Soledad viuda de Maradiaga, es en deber a la señora María Guzmán Ravenel. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo, que fué

determinado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco lempiras, por ser ésta la primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1960.

HÉCTOR CÁLIX T. Srío.

Del 19 al 23 A., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día miércoles treinta y uno de agosto próximo entrante, del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local de este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: "Un solar que mide y limita: al Norte, diez y ocho varas, noventa y seis centésimas de vara, con propiedad de Rodolfo Antonio Calderón; al Sur, diez y ocho varas, noventa y seis centésimas de vara, con propiedad de Socorro Amador y Ana C. de Villafranca, ahora de Daniel Fonseca; al Este, nueve varas, un décimo de vara, con propiedad de Cordelia Calderón de Cárcamo; y al Oeste, nueve varas, un décimo de vara, con propiedad de Rafael Chirinos y Petrona Bustillo de Ramírez, ahora de Celia de Barrientos, Bertha Colindres y Banco de Honduras, segunda avenida de por medio, en el cual se encuentra construida una casa de paredes de piedra y ladrillo, techo de concreto, compuesta de tres plantas, constando la planta baja, de sala de espera, sala de consulta, sala de examen, comedor, cocina y servicios sanitarios; la segunda, de tres dormitorios y dos salas y servicios sanitarios y la tercera, de cuarto para sirvientes, lavadero y servicios sanitarios. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la Sra. Blanca Marina Calderón de Velásquez, con el número 259 folios 437 al 439 del Tomo 137 del Registro de la Propiedad, de este Departamento. Valorado dicho inmueble, en la suma de cuarenta y tres mil noventa y ocho lempiras". "Un lote de terreno sin número, con una extensión superficial de mil noventa y seis varas cuadradas y treinta y dos centésimas de vara cuadrada, que mide por el lado Norte, cuarenta varas y setenta y

una centésima de vara; por el lado Sur, cuarenta varas y setenta centésimas de vara; por el lado Este, veintiséis varas y noventa y tres centésimas de vara, y por el lado Oeste, veintiséis varas noventa y tres centésimas de vara, con los siguientes límites: al Norte, Sur y Oeste, con los lotes números siete y diez, pertenecientes a Julio Mourra; y al Este, mediando la Carretera del Sur, con el campo de aviación de Toncontín e inscrito a favor del Sr. Armando Velásquez Láinez, bajo el N° 241, folios 348 y 349 del Tomo 133 del Registro de la Propiedad, de este Departamento. Valorado dicho inmueble, en la cantidad de cinco mil doscientos lempiras". Se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que sus propietarios son en deberle a El Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1960

EPAMINONDAS QUESADA R. Srío.

Del 4 al 26 A. 60.

Sociedad Constituida

El suscrito, a fin de llenar los requisitos del Artículo 380 y demás del Código de Comercio, al público hace saber: que en escritura de fecha veintiocho de junio del presente año, se constituyó la Sociedad "Empacadora Alus, S. A.", la cual se destinará a la elaboración e industrialización de toda clase de alimentos de procedencia animal o vegetal; funcionará bajo la razón social "Empacadora Alus, S. A.", de este domicilio; con balance de apertura de CIENTO SESENTA MIL

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.782	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1983	0.3966
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0602	0.1204

Tegucigalpa, D. C. 8 de agosto de 1960

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios

LEMPIRAS habiendo sido nombrado el suscrito, Presidente del Consejo de Administración.—En fé de la cual, se lleva a cabo la presente publicación, en la ciudad de San Pedro Sula, a los veintiocho días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta.

HENRY HOLST LARVA, Presidente del Consejo de Administración

13 A. 60

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber, que este Juzgado, con fecha diez de agosto del año en curso, declaró a los señores Abraham Salinas Martínez y Herrán Romero Ramírez, herederos testamentarios de la señora Concepción Ramírez, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C., Srío.

13 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha once de los corrientes, declaró: a los señores, Hernán Gómez Torres, Fernando Gómez T., Rubén Gómez T., Virgilio Armando, René, Blanca Gómez, Felipa Torres v. de Gómez, y Graciela Gómez T. de Valdez, herederos testamentarios de su difunto padre y esposo, el Sr. don Felipe Gómez Turcios, quien falleció el 18 de octubre de 1955, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C., Srío.

13 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha nueve de agosto del año en curso, dictó sentencia declarando a Mercedes Torres, heredera ab intestato de su difunta hija natural reconocida, Maura Justina Valladares Torres, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C., Srío.

13 A. 69.

Nota:

Se solicita a los que envíen originales para publicar en LA GACETA, procurar mandar los avisos con toda claridad, sin manchas ni borrosidad, para evitar equivocaciones e pérdida de tiempo en desechados.